



Consolider-Ingenio 2010



Papeles el tiempo de los derechos

DESARROLLO SOSTENIBLE Y EMPRESAS MULTINACIONALES: UN ESTUDIO SOBRE LOS ACAPARAMIENTOS DE TIERRA (LAND GRABBINGS) EN CLAVE DE RESPONSABILIDAD

FRANCISCO JAVIER ZAMORA CABOT
Catedrático de Derecho internacional privado.
Universidad Jaume I de Castellón

Palabras Clave: Desarrollo Sostenible; Empresas Multinacionales; Acaparamientos de Tierra (Land Grabbings); Derechos Humanos; Sector Extractivo; Sector de Obras Públicas; Sector Agroalimentario y Sector Turístico.

Número: 4 Año: 2015

ISSN: 1989-8797

Comité Evaluador de los Working Papers “El Tiempo de los Derechos”

María José Añón (Universidad de Valencia)
María del Carmen Barranco (Universidad Carlos III)
María José Bernuz (Universidad de Zaragoza)
Manuel Calvo García (Universidad de Zaragoza)
Rafael de Asís (Universidad Carlos III)
Eusebio Fernández (Universidad Carlos III)
Andrés García Inda (Universidad de Zaragoza)
Cristina García Pascual (Universidad de Valencia)
Isabel Garrido (Universidad de Alcalá)
María José González Ordovás (Universidad de Zaragoza)
Jesús Ignacio Martínez García (Universidad of Cantabria)
Antonio E Pérez Luño (Universidad de Sevilla)
Miguel Revenga (Universidad de Cádiz)
Maria Eugenia Rodríguez Palop (Universidad Carlos III)
Eduardo Ruiz Vieytez (Universidad de Deusto)
Jaume Saura (Instituto de Derechos Humanos de Cataluña)

DESARROLLO SOSTENIBLE Y EMPRESAS MULTINACIONALES: UN ESTUDIO SOBRE LOS ACAPARAMIENTOS DE TIERRA (*LAND GRABBINGS*) EN CLAVE DE RESPONSABILIDAD*

FRANCISCO JAVIER ZAMORA CABOT
Catedrático de Derecho internacional privado.
Universidad Jaume I de Castellón

**Tierra arable del sueño y para qué construir/
He visto la tierra distribuida en vastos espacios/
Y mi pensamiento nunca se alejó del navegante.**
Saint-John Perse, *Anábasis*.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN. 2. SELECCIÓN DE SITUACIONES DE CONFLICTO. 2.1. *En el sector extractivo.* 2.2. *En el de obras públicas.* 2.3 *En el agroalimentario.* 2.4. *En el turístico.* 3. LA LUCHA POR LA JUSTICIA. 4. REFLEXIONES FINALES.

1.INTRODUCCIÓN

La comunidad internacional ha adoptado el desarrollo sostenible como uno de sus referentes prioritarios¹. Las empresas multinacionales pueden, sin embargo, interferir o imposibilitar su consecución a través de los acaparamientos de tierra, *land grabbings*, un complejo fenómeno en el que en muchas ocasiones alcanzan un marcado protagonismo y que puede verse, entre sus variadas manifestaciones, como una patología del citado desarrollo. Habiéndolos estudiado en otro lugar con motivo de un

* Este trabajo se ha realizado en el marco de la Acción de Dinamización “Redes de Excelencia”-El Tiempo de los Derechos, DER2014-53503-REDT y la EU Action Grant “Business and Human Rights Challenges for Cross-Border Litigation in the EU”, 2014-2016. Corresponde a una versión revisada de mi intervención en Abril de 2015 en la correspondiente edición de los CURSOS DE DERECHOS HUMANOS DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN. Agradezco a sus responsables que hayan permitido esta publicación avanzada en la presente sede.

¹ Principalmente bajo los auspicios de las Naciones Unidas; vid. abundante información, por ejemplo, en <https://sustainabledevelopment.un.org/> . Para una versión particular en América Latina, vid., v.gr., J. VANHULST, *El laberinto de los discursos del Buen Vivir: entre Sumak Kawsay y socialismo del siglo XXI*, accesible en <http://polis.revues.org/10727> .

comentario al Caso *Mubende-Neumann*², no me cabe duda de que tales acaparamientos en múltiples ocasiones resultan absolutamente contrarios a los diversos objetivos que conforman el desarrollo sostenible, tal como han sido expuestos, por ejemplo, por el Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-Moon, en su Informe de síntesis sobre la agenda al respecto después de 2015³. Propongo aquí, entonces, tras este Apartado de Introducción, una presentación del problema a través de casos recientes, mostrando diversas situaciones de conflicto en sectores elegidos, Apartado 2, y otras en las que grandes esfuerzos colectivos han conseguido, o se encuentran en vías de lograr, soluciones en términos de justicia, Apartado 3. Culminaré mi estudio con algunas reflexiones finales, Apartado 4, entre las que traeré a colación la relevante actividad de los defensores de los derechos humanos, que lo son aquí de sus comunidades y la tierra que habitan, y el gran crédito que merece su continua y valerosa lucha, a lo largo y ancho del mundo.

Existe un amplio número de supuestos hoy en día en los cuales los acaparamientos de tierra causan graves afectaciones de los derechos humanos. No es fácil espigar entre ellos y pido excusas de antemano por lo subjetivo de la selección que he llevado a cabo. Espero no obstante que resulte suficientemente significativa de un estado de cosas en el que una gran parte de esas afectaciones surge precisamente aquí, en el impulso al parecer incontenible por el dominio de la tierra y sus usos -se llega a hablar de *Land Rush* - y las nefandas consecuencias que suele generar⁴.

2. SELECCIÓN DE SITUACIONES DE CONFLICTO

Recojo aquí algunos casos que estimo significativos en diversos sectores donde la incidencia de los acaparamientos de tierra se hace sentir en forma aguda. Comienzo por el sector extractivo, minerales y petróleo y gas, el que desde hace ya largo tiempo produce las mayores afectaciones en los derechos humanos, a escala mundial.

² Vid., F.J. ZAMORA CABOT, “Acaparamiento de Tierras (Land Grabbing) y Empresas Multinacionales: El Caso *Mubende-Neumann*”, *HURI-AGE, Papeles El Tiempo de los Derechos*, 2013 (5).

³ *El camino hacia la dignidad para 2030: acabar con la pobreza y transformar vidas protegiendo el planeta*, Asamblea General, A/69/700, 4 de diciembre de 2014.

⁴ Vid., v.gr., L. COTULA, *Addressing the Human Rights Impacts of Land Grabbing*, Expo/B/DROI/2014/06, December 2014, 46 pp. ; A. SHITTU JUBRIL, *Sovereignty, Human Rights and the Global Land Grab*, accessible en http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2290092 ; T. FERRANDO, *Brics and Land Grabbing: Are South-South Relationships Any Different?*, accessible en http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2174455 ; M. BAAVINCK, et al. (eds.), *Conflict Over Natural Resources in the Global South. Conceptual Approaches*, CRC Books, 2014 y S. M. BORRÁS, et al. “Land Grabbing and Global Capitalist Accumulation: Key Features in Latin America”, *Canadian Journal of Development Studies*, 2012, Vol. 33, pp. 402-416. En general, vid., v.gr., asimismo, S. MONSALVE et al. *Haki Zetu, ESC Rights in Practice. Land and Human Rights*, accessible en http://www.fian.org/fileadmin/media/publications/haki_zetu_web.pdf y C. CARTER y A. HARDING, (eds.), *Land Grabs in Asia, What Role for the Law?*, Routledge, 2015. El fenómeno está notándose ya con intensidad en Europa; vid., v. gr., J. DOUWE VAN DER PLOEG et. al., “Land Concentration and Land Grabbing in Europe: A Preliminary Analysis”, *Canadian Journal of Development Studies*, pub. online 18-V-2015.

2.1. En el sector extractivo

En mi anterior intervención en estos *Cursos* dediqué un amplio espacio a presentar casos en los que estaba implicada la industria minera canadiense. Y de nuevo la traigo a colación, dado que el impacto de sus actividades sobre los derechos humanos sigue siendo demoledor para éstos y me temo que, lejos de remitir, va en aumento⁵. El botón de muestra será, comenzando este epígrafe, uno de los muchos supuestos en los que se ve implicada, de la mano de uno de sus representantes más conspicuos y de triste notoriedad, la *Goldcorp*⁶, a través de su filial *Tahoe Resources* y el caso de la Mina Escobal, ubicada en el municipio de San Rafael de las Flores, en el sudeste de Guatemala⁷.

El 3 de abril de 2013, el Ministerio de Energía y Minas concedió una licencia para un proyecto minero de extracción de oro y plata denominado “El Escobal”, a la minera San Rafael, propiedad de *Tahoe Resources*. La concesión de la mina se hizo de manera ilegal, sin la preceptiva *consulta previa, libre e informada*⁸, e ignorando las

⁵ Vid., v.gr., GRUPO DE TRABAJO SOBRE MINERÍA Y DERECHOS HUMANOS EN AMÉRICA LATINA, *El impacto de la minería canadiense en América Latina y la responsabilidad de Canadá*, http://www.dplf.org/sites/default/files/informecanada_resumen_ejecutivo.pdf. La situación de las comunidades indígenas en el propio Canadá tampoco parece envidiable; vid., v.gr., *Lucha y sobrevivencia ante el colonialismo y la minería en Canadá*, accesible en <http://www.miningwatch.ca/es/article/lucha-y-sobrevivencia-ante-el-colonialismo-y-la-miner-en-canad>. En general, vid, asimismo, v.gr., J. MARSHALL, *La Gran Minería a Debate: De Canadá a Mozambique*, accesible en <http://www.tni.org/es/briefing/la-gran-mineria-debate-de-canada-mozambique>; C. COMPOSTO y M. L. NAVARRO, (coords.), *Territorios en disputa, despojo capitalista, luchas en defensa de bienes comunales naturales y alternativas emancipatorias para América Latina*, México, Bajo Tierra Ediciones, 2014, 452 pp. y OCMAL, *Conflictos mineros en América Latina: extracción, saqueo y agresión. Estado de situación en 2014*, accesible en <http://www.conflictosmineros.net/agregar-documento/publicaciones-ocmal/conflictos-mineros-en-america-latina-extraccion-saqueo-y-agresion-estado-de-situacion-en-2014/detail>.

⁶ Vid., v.gr., MOVIMIENTO M4, *Goldcorp ¡me enferma!*, accesible en <http://m4.mayfirst.org/gold-corp-me-enferma/>; G. RUSSELL, “Pro-Goldcorp Mob Attacks More People in Guatemala”, *Rights Action*, 24 de marzo de 2015 y R. FENELEY, *200 Girls and Women Raped: Now 11 of Them Win Better Compensation From the World’s Biggest Gold Miner*, accesible en <http://www.smh.com.au/world/200-girls-and-women-raped-now-11-of-them-win-better-compensation-from-the-worlds-biggest-gold-miner-20150403-1m7ibq.html>. El coloso canadiense no parece estar en su mayor momento, sin embargo; vid., v.gr., A.OJEDA, *El duro escenario económico y legal que enfrenta Barrick Gold*, accesible en <http://radio.uchile.cl/2015/04/03/el-duro-escenario-economico-y-legal-que-enfrenta-barrick-gold>.

⁷ R. REY ROSA ha descrito con mano maestra la situación de su País, a estos efectos; vid., v. gr., *La Cola Del Dragón*, Contrabando, No Ficciones, 2014.

⁸ Vid., v.gr., L.A. PATIÑO PALACIOS, “Fundamentos y práctica internacional del derecho a la consulta previa, libre e informada a pueblos indígenas”. *ACDI*, 2014, Vol. 7, pp. 69-111 y A. ALVA ARÉVALO, *El Derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas en el Derecho Internacional*, Cuadernos Deusto de Derechos Humanos, nº 76, Bilbao, 2014. Asimismo, vid., v.gr., H. M. HAUGEN, “Deciding on Land and Resources: How Can the Influence of the Most Affected Within Communities Be Affected?”, *HR&ILD* 2013, Vol. 7, pp. 262-290. Con una denuncia de interferencia en

múltiples peticiones registradas en ese Ministerio en contra de la concesión, y una demanda frente a la mina San Rafael por polución industrial⁹. Días más tarde, el 8 de abril, dos comunidades de la zona establecieron un campamento permanente de protesta en el lugar de la futura explotación, El Escobal, y junto a otros municipios constituyeron un Comité en Defensa de la Vida y la Paz¹⁰.

De forma previa a estos hechos, la oposición a la mina, a causa de lo que las comunidades entendían como amenaza para su suministro de agua y su bienestar¹¹, se había traducido en una serie de eventos generadores de un gran malestar y conflictividad, como el secuestro de seis ancianos que participaban en una manifestación pacífica, en noviembre de 2011 o la represión de otra manifestación del mismo cariz con el resultado de 31 detenidos en septiembre de 2012. Ya entrado abril de 2013, por otra parte, se produjo un ataque armado a cargo de guardias de seguridad de la mina contra otra repulsa pacífica con el resultado de 6 heridos y, al mes siguiente, la declaración por el Gobierno del estado de sitio en la zona¹². Se denuncian asimismo abusos sexuales por parte de las fuerzas policíacas, al igual que el asesinato de opositores a las actividades extractivas, como sucedió en el caso del joven defensor Topacio Reinoso, de 16 años o, a inicios de abril de 2015, en el de Telésforo Pivaral González¹³, de 33, y la criminalización de los adversarios de la Mina Escobal, conociéndose 90 casos de persecución judicial¹⁴.

ese consentimiento, *vid., v.gr.,* COLOMBIA INFORMA, *Rechazan megaminería y presión de la multinacional Anglo American en Putumayo*, accesible en <http://www.resumenlatinoamericano.org/2015/03/16/rechazan-megamineria-y-presion-de-la-multinacional-anglo-american-en-putumayo/>.

⁹*Vid.* FIDH, *Guatemala, "Smaller than David": The Struggle of Human Rights Defenders*, febrero de 2015, p. 35.

¹⁰ *Ibid.*

¹¹ En general, *vid., v.gr.,* R. VARELA, *Agua, cianuro y minería del oro: 30 años de accidentes*, accesible en <http://www.iagua.es/blogs/plataforma-salvemos-cabana/agua-cianuro-y-mineria-del-oro-30-anos-de-accidentes>. Asimismo, *vid., v.gr.,* J. GUPTA *et al.*, "Indigenous People's Right to Water Under International Law: A Legal Pluralism Perspective", *Current Opinion in Environmental Sustainability*, 2014, Vol.11, pp. 26-33.

¹² *Vid.,* TRIBUNAL PERMANENTE DE LOS PUEBLOS, *Sesión Sobre la Industria Minera Canadiense*, Audiencia sobre América Latina, Montreal, Canadá, 29 de mayo-1º de junio de 2014, *Veredicto*, p. 36.

¹³ *Vid.,* FRONT LINE DEFENDERS, *Guatemala: Asesinato del defensor de derechos humanos Sr. Telésforo Odilio Pivaral González*, accesible en <http://www.frontline-defenders.org/node/28467>.

¹⁴ *Ibid.* Asimismo, *vid., v.gr.,* PLAZA PÚBLICA, *Una red cuasi-militar para proteger la Mina Escobal*, accesible en <http://www.plazapublica.com.gt/content/una-red-cuasi-militar-para-proteger-la-mina-escobal>. En otro orden, con una actuación en sede judicial contraria a la minera, *vid., v.gr.,* O. CARDONA, *Gerente de Mina San Rafael es enviado a prisión por caso de contaminación*, accesible en <http://www.prensalibre.com/guatemala/santa-rosa/gerente-de-mina-san-rafael-es-enviado-a-prision-por-caso-de-contaminacion>. Bien entrado 2015, la situación política en el País, en todo caso, mueve a la inquietud; *vid., v.gr.,* DW, *Thousands Call for President's Resignation in Guatemala Protests*, accesible en <http://www.dw.de/thousands-call-for-presidents-resignation-in-guatemala-protests/a-18454774>.

A partir de todo ello, el Tribunal Permanente de los Pueblos, en su Sesión de 2014 sobre la Industria Minera Canadiense, exige mediante su veredicto de ocho puntos respecto de las empresas Goldcorp/Tahoe Resources y su filial San Rafael S.A. de Guatemala que, ante la falta de consentimiento de las comunidades afectadas, y los actos de violencia que se han generado, lleven a cabo esas empresas una serie de iniciativas y actuaciones. Entre ellas, por ejemplo, destacan el inmediato cese de actividades que conlleven más amenazas o resultados lesivos hacia esas comunidades y sus modos de vida, que reconozcan el derecho de autodeterminación de las mismas, cesen todas las prácticas de represión, intimidación, criminalización, difamación y violencia contra los opositores del proyecto minero e indemnicen a las víctimas por los daños sufridos, además de la restauración del medio ambiente que haya sido afectado¹⁵. Dado, por otra parte, el continuo y firme apoyo que el Estado Canadiense a través de sus órganos y, especialmente su Servicio Diplomático, viene prestando a las multinacionales de su País aún en situaciones de conflicto como la aquí descrita¹⁶, cabe recordar que el citado Tribunal avanza una serie de Recomendaciones - algunas de ellas en términos muy vigorosos- al citado Estado¹⁷. De hecho, y concluyo ya aquí este punto, su actual Gobierno, encabezado por el Primer Ministro Stephen Harper¹⁸, en su pertinaz defensa de los intereses de las grandes empresas, y a pesar de las continuas denuncias y críticas en foros de todo el mundo, parece dispuesto a dilapidar el prestigio del que el País transatlántico gozaba como respetado miembro de la comunidad internacional, por lo que sería deseable que la sociedad canadiense -muy polarizada, es justo decir, por esta situación- cesara de apoyarle, en beneficio propio y en el de la protección de los derechos humanos¹⁹.

¹⁵ *Ibid.*, pp. 65 y s. En general *vid.*, MOVIMIENTO M4, “*El derecho fundamental a la consulta y el Estado de Guatemala*”, accesible en <http://movimientom4.org/2015/03/el-derecho-fundamental-a-la-consulta-y-el-estado-de-guatemala/> y H. MORALES, (coord.), *et. al.*, *Extractivismo y Derechos Humanos (Guatemala)*, accesible en http://www.movimientom4.org/wp-content/docs/guatemalaceppasextractivismoyderechos_humanos_final.pdf.

¹⁶ *Vid.*, por ejemplo, ALERTA MINERA CANADÁ Y UNITED STEELWORKERS, *Las entrañas de la complicidad canadiense: Excellon Resources, la Embajada de Canadá, y la violación de los derechos laborales y territoriales en Durango, México*, febrero de 2015, accesible en http://www.miningwatch.ca/sites/www.miningwatch.ca/files/excellon_informe_2015-02-23.pdf.

¹⁷ *Vid.* Tribunal Permanente, *op. cit.*, pp. 58-61.

¹⁸ Con una crítica al desempeño de su mandato *vid.*, *v.gr.*, S. STARING, *Stephen Harper, Leo Strauss and the Politics of Fear*, accesible en <http://cips.uottawa.ca/publications/stephen-harper-leo-strauss-and-the-politics-of-fear-2/>.

¹⁹ *Vid.*, *v.gr.*, otra actuación controvertida de ese Gobierno en REMA, *La REMA deplora el resultado del Gobierno Canadiense en el caso Blackfire en Chiapas, México*, accesible en <http://movimientom4.org/2015/03/la-rema-deplora-el-resultado-del-gobierno-canadiense-sobre-el-caso-blackfire-en-chiapas-mexico/>. Asimismo, *vid.*, en general, *v.gr.*, F. SÁNCHEZ-JARAMILLO, *Deconstruyendo el mito canadiense*, accesible en <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=180267>; T. GORDON, *Imperialist Canada*, ARP, Manitoba, 2010 y THE GLOBAL INITIATIVE, *Canada's Extra-Territorial Human Rights Obligations To Be Scrutinized Under Both Human Rights Covenants*, accesible en <http://globalinitiative-escr.org/human-rights-committee-set-to-scrutinize-canada-regarding-extra-territorial-human-rights-obligations/>.

Cambio ahora de Continente para traer a colación brevemente un nuevo caso, esta vez en el sector de la extracción de petróleo y gas y del atormentado Delta del Níger. Los preocupados por estas cuestiones tenemos una herida permanentemente abierta con respecto a esta zona del mundo, tales son los desafueros que se vienen cometiendo desde hace décadas respecto de los derechos humanos con motivo del funcionamiento allí de ese sector y de la casi totalidad de sus mayores empresas. Algunos supuestos han dado origen a célebres sagas judiciales, como las protagonizadas por el coloso angloholandés Royal Dutch/Shell, en los EE.UU., el Reino Unido y Holanda. Pero, pese a las gruesas violaciones de los derechos humanos y a todas las acciones judiciales y de otros órdenes, la catástrofe continua. Un ejemplo de ello sería el cúmulo de problemas que rodea a la quema de gas o *gas flaring*, una práctica prohibida por la ley nigeriana desde 1984 pero aún practicada por las empresas y que consiste en dar fuego, por puras razones económicas, al gas que escapa a la atmósfera desde las prospecciones petrolíferas, con consecuencias de mayor aumento de las emisiones de gas y polución de aire y aguas por efecto de las lluvias ácidas resultantes²⁰. Los efectos sobre las poblaciones existentes en los lugares donde se lleva a cabo esta práctica son, como es previsible, demoledores sobre la salud y el acceso a agua para riego y consumo humano. Llamo la atención, por ejemplo, sobre la empresa francesa Total, a la que se denuncia de forma reiterada por el uso de la quema de gas en los territorios del pueblo Egi, en los que ha procedido desde 2006 a acaparar tierras, incluso frente a un movimiento de protesta que ha degenerado en violencia. En otros casos, se acusa a la empresa de haber ignorado deliberadamente a los propietarios tradicionales, apropiándose de sus tierras como si no existieran o perteneciesen a otros o, incluso, de utilizar una técnica de perforación horizontal puesta en práctica para operar “bajo” nuevos terrenos sin tener la necesidad de compensar a sus propietarios. Las grandes erupciones de gas de 2012 padecidas en la zona se atribuyen en buena medida al uso de esta *ingeniosa* técnica²¹. Poco pueden, en fin, los afectados por estos desmanes frente a Total, salvo abandonar sus territorios o acogerse a las reubicaciones propiciadas por la empresa, a la que se acusa también de sembrar la discordia entre los pobladores, privilegiando, por ejemplo, a los que mantienen relaciones comerciales con ella²². El pueblo Egi no solo se ve así lesionado en su pervivencia en las tierras ancestrales, sino en las tensiones y conflictos que se siembran en su seno, un resultado, por lo demás, muy común en los escenarios del acaparamiento de tierras.

Este pequeño muestreo en el presente epígrafe, sector extractivo, culmina ahora con una referencia, también sucinta, al caso POSCO, relativo al Proyecto de una acería en el pueblo de Gobindapur, Estado de Odisha, India. Aquí, la gran multinacional surcoreana pretende a través de su filial india establecer una mina y construir una acería que habría de causar muy graves impactos sobre la población de ambas zonas. Se habla de un desplazamiento forzoso de 22.000 personas, y afectación indirecta en los medios de vida de otras 30.000²³. Medios de vida tradicionales y sostenibles tendrían que ceder ante las muy exigentes necesidades de la acería en materia de recursos hídricos, ya utilizados en su mayor parte para los cultivos y el consumo, y ello junto al fuerte

²⁰ Vid., por ejemplo, O. PETITJEAN, *Le Delta du Níger: un terrain de jeu pour les compagnies pétrolières, un désastre écologique pour les populations*, accesible en <http://www.bastamag.net/Envahis-par-le-gaz-les-paysans> .

²¹ *Ibid*, p. 4.

²² *Ibid*. p.5.

²³ Vid. SANHATI, *Anti-Posco: Villagers Resist the Government's Push to Acquire Lands*, accesible en <http://sanhati.com/articles/3634/> .

impacto ambiental sobre la biodiversidad de la zona y, dada la construcción de un puerto, respecto de las dunas que son una barrera natural frente a los ciclones que la visitan con regularidad²⁴. La toma de partido por los poderes públicos a favor de la empresa, en otro orden, ha causado ya múltiples conflictos a causa de la represión de los opositores al proyecto, alcanzando tales conflictos un punto culminante el 3 de marzo de 2013, cuando una bomba causó la muerte de 3 miembros de la comunidad y graves heridas a otro. Destaca también el que, so capa de la defensa de los partidarios del Proyecto, se estableció un verdadero régimen policial en la zona, con resultados terribles sobre la comunidad opositora, en estado de sitio a través de la criminalización de sus miembros, amenazas, torturas, malos tratos policiales e intimidaciones por fuerzas mercenarias²⁵. El cuadro, dantesco desde la óptica de los derechos humanos, se completa con el decidido apoyo de la Embajada de Corea del Sur al Proyecto -un modelo que se repite- y, de nuevo, también, con la vieja técnica de dividir para reinar, sin parar mientes en lo que ello puede conllevar para las comunidades afectadas. El Proyecto parece haberse paralizado en la hora presente, con seguridad a causa de los graves conflictos suscitados y las repercusiones nacionales e internacionales, pero tiene un largo recorrido, anterior a estos hechos que vengo de relatar, por lo que no es descartable que se vuelva a activar en el futuro. Y más ante el potentísimo plantel de inversores internacionales vinculados con el Proyecto²⁶. Mientras tanto, la falta de noticias sobre el problema no acredita, en modo alguno y a salvo de mejores datos, el que se haya resuelto siquiera en parte, para los afectados²⁷.

2.2. En el sector de obras públicas

Solamente me referiré aquí a un gran proyecto, acaso el más faraónico de los que se están gestando actualmente en el mundo, el llamado Canal Interoceánico de Nicaragua, habiendo sido concedida la ejecución de la obra a la empresa china HKND y calculado su coste en 50.000 millones de dólares. Aprobado por el Parlamento de Nicaragua en 2012, el Canal, de 243 mts. de anchura, se extendería alrededor de 280 kms. desde la costa atlántica en Punta Gorda hasta Brito, una comunidad en la vertiente pacífica del País. Conlleva una actuación sobre el Lago Nicaragua, el mayor de América Central, que debe dragarse hasta los 30 mts. de profundidad, a través de un canal de 105 kms., y la creación de un lago artificial de 400 kms. cuadrados cerca del arranque del proyecto en el lado caribeño.

Como es lógico, una infraestructura de estas dimensiones es susceptible de generar afectaciones graves sobre el medio ambiente y sobre las comunidades humanas por las que discurre. De hecho, desde su origen el proyecto ha generado un gran número de protestas a cargo de la comunidad científica internacional por el impacto sobre la biodiversidad, especialmente rica en la zona, y la alteración de las condiciones hidrológicas a lo largo de su curso, con riesgo incluso sobre la potabilidad de los muy

²⁴ *Ibid.*, p. 5.

²⁵ *Ibid.*

²⁶ Accesibles en <http://business-humanrights.org/en/documents/the-price-of-steel-human-rights-and-forced-evictions-in-the-posco-india-project-and-company-responses>.

²⁷ Para un extenso informe del caso, *vid.*, IHRC, *The Price of Steel. Human Rights and Forced Evictions in the Posco-India Project*, accesible en <http://chrgj.org/wp-content/uploads/2013/06/The-Price-Of-Steel-Full-English.pdf>.

importantes caudales existentes²⁸. Algunos simplemente lo califican como *un muy mal plan*²⁹. En el lado de las comunidades por otra parte, se calcula un número de 280 que se verán afectadas por el proyecto en las tierras que habitan, lo que ha generado gran malestar en aquéllas, ante la ausencia además de criterios claros de compensación. Por todo ello, las protestas y los conflictos se han activado desde la aprobación del plan.

Hasta la fecha, la respuesta a las críticas y a los movimientos opositores adoptada por las autoridades de Nicaragua ha sido de todo menos modélica, aunque previsible en su puesta en práctica: cambio sobre la marcha, en 2013, de la legislación sobre impactos ambientales, eximiendo de los pertinentes escrutinios al Canal Interoceánico -sustituidos por autoinformes de la empresa constructora-; brutal represión de los adversarios³⁰ y siembra de la discordia entre éstos y las huestes oficialistas; persecución y, en su caso, expulsión de miembros de la prensa internacional³¹, etc. El sueño de Sandino, gracias al Gobierno del inefable D. Ortega, parece que sigue malográndose o está a punto de convertirse en una pesadilla³². Lo que sí resulta, en todo caso, evidente, es que ese famoso Canal es uno de los mayores ejemplos actuales de acaparamientos de tierra, con la inevitable secuela de consecuencias negativas sobre el desarrollo sostenible y los derechos humanos³³.

2.3. En el sector agroalimentario

Éste es el sector que se suele asociar con los acaparamientos de tierra, aunque como estamos viendo se hagan presentes en otros ámbitos³⁴. Los casos que traigo aquí a

²⁸ Vid., v. gr., L. LAURSEN, *Nicaragua Defies Canal Protests*, accesible en http://www.nature.com/polopoly_fs/1.16623!/menu/main/topColumns/topLeftColumn/pdf/517007a.pdf.

²⁹ Vid., B. DEVIN, *A Very Bad Plan*, accesible en <http://www.audubon.org/magazine/january-february-2015/a-very-bad-plan>.

³⁰ Vid., v.gr., J.WATTS, *Opponent of Nicaragua Canal Says He Was Badly Beaten by Police*, accesible en <http://www.theguardian.com/world/2015/jan/02/opponent-nicaragua-canal-beaten-police>.

³¹ Vid., v.gr., L. FENDT & AFP, *Journalists Harassed, Detained in Last Chapter of Nicaragua Canal Saga*, accesible en <http://www.ticotimes.net/2015/01/07/journalists-harassed-detained-in-latest-chapter-of-nicaragua-canal-saga>.

³² El desvalimiento de los cortadores de caña nicaragüenses frente a la CKD, enfermedad crónica del riñón, a la que se asocia con terribles condiciones de trabajo, sería otra muestra del cambio de objetivos del actual Gobierno, más preocupado según parece por mantener óptimas relaciones con las grandes empresas; vid., v.gr., N. LAKHANI, *Nicaraguans Demand Action Over Illness Killing Thousands of Sugar Cane Workers*, accesible en <http://www.theguardian.com/world/2015/feb/16/-sp-nicaragua-kidney-disease-killing-sugar-cane-workers>.

³³ Vid., v.gr., CENIDH, *Construcción del Canal Transoceánico y su impacto sobre los derechos humanos*, accesible en <http://www.cenidh.org/noticias/766/>. También, C. MEMBREÑO, *Naviera más grande del mundo se desliga de HKND*, accesible en <http://www.confidencial.com.ni/articulo/21602/naviera-mas-grande-del-mundo-se-desliga-de-hknd>.

³⁴ En general, vid., v. gr., ACTIONAID, *The Great Land Heist*, accesible en <http://www.actionaid.org/south-africa/shared/great-land-heist>. El SANTO PADRE FRANCISCO ha descrito el problema en términos muy acertados: "El acaparamiento de tierras, la deforestación, la apropiación del agua, los agrotóxicos inadecuados, son algunos de los males que arrancan al hombre de su tierra natal. Esta dolorosa separación

colación se vinculan con el cultivo y comercialización del azúcar, un bien que consideramos de primera necesidad pero que en muchas ocasiones arrastra unos orígenes conflictivos, por las condiciones de dureza que rodean su obtención o, como aquí, por las turbias maniobras que llevan a posiciones de dominio sobre los territorios en los que se llevan a cabo las correspondientes plantaciones, en este supuesto, de caña de azúcar. Nos situamos en Camboya, un precioso País que conoció el horror en los campos de la muerte -los *killing fields*- y que, por las trazas, dista todavía de haberse

no es solo física, sino existencial y espiritual, porque hay una relación con la tierra que está poniendo la comunidad rural y su peculiar modo de vida al borde de la extinción”. Recogido de sus palabras en el *Primer Encuentro Mundial de Movimientos Populares*, El Vaticano, 27-29 de octubre de 2014; *vid.*, *Autogestión*, Febrero-Marzo de 2015, nº 107, p. 44. Sobre los agrotóxicos citados por el PAPA FRANCISCO, *vid.*, *v.gr.*, J. ELCACHO, *El herbicida más utilizado en el mundo entra en la lista negra del cáncer*, accesible en <http://www.lavanguardia.com/natural/20150322/54428349874/iarc-incluye-glifosato-monsanto-lista-probable-causa-cancer.html> . Una excelente web con mucha documentación sobre el problema del acaparamiento en este sector es accesible en <http://farmlandgrab.org/> . *Vid.*, *v.gr.*, asimismo, unos recientes ejemplos, en R. CHATTERJEE, *Bangladeshi Tribals Evicted for Tea Plantation Expansion*, accesible en <http://www.corpwatch.org/article.php?id=16015> y T. MAMADOU, *Mauritanie: La préocupante situation de l'accaparement des terres*, accesible en <http://www.pambazuka.net/fr/category.php/features/94274/print> . También, *vid.*, *v.gr.*, C.G. GONZÁLEZ, “World Poverty and Food Insecurity”, *Penn State J. of Law & International Affairs* 2015, Vol. 3, pp. 56-83 ; H. PAUL, *A Foreseeable Disaster: The European Union's Agroenergy Policies and the Global Land and Water Grab*, accesible en <http://www.econexus.info/node/185> ; RIGHT TO FOOD AND NUTRITION WATCH, *Ten Years of the Right to Food Guidelines: Gains, Concerns and Struggles*, accesible en http://www.semencespaysannes.org/bdf/docs/2014-10-right_to_foodand_nutrition_wat_h_extract_article_is_there_still_a_future_for_the_new_european_seed_regulation..pdf.; K. AMBALAM, “Food Sovereignty in the Era of Land Grabbing: An African Perspective”, *Journal of Sustainable Development*, 2014, vol. 7, pp. 121-132 ; TNI, *Political Brief on the Principles on Responsible Investment in Agriculture and Food Systems*, accesible en <http://www.tni.org/briefing/political-brief-principles-responsible-investment-agriculture-and-foodsystems> ; R. HALL, *et. al.*, “Resistence, Acquiescence or Incorporation? An Introduction to Land Grabbing and Political Reactions ‘From Below’”, *Journal of Peasant Studies*, 2015, Vol. 42, pp. 467-488 y A. BONFANTI, “ ‘Land Dealing’ o ‘Land Grabbing’? Imprese e Investimento Agricolo Responsabile”, *Notizie di Politeia*, 2013. Asimismo, *vid.*, *v.gr.*, FIAN INTERNATIONAL, *Existent Rights and States' Obligations Shall Advance Within UN Declaration on Peasant's Rights*, accesible en http://www.fian.org/library/publication/detail/existent_rights_and_states_obligations_shall_advance_within_un_declaration_on_peasants_rights/ e Id., *Rights to Water and Land, A Common Struggle. Dakar to Tunis: Declaration of the Global Convergence of Land and Water Struggles*, accesible en http://www.fian.org/fileadmin/user_upload/Dakar_to_Tunis_Declaration_EN.pdf . Con una visión matizada en favor de las inversiones agroalimentarias, *vid.*, *v.gr.*, H. HOLMÉN, “Is Land Grabbing Always What It Is Supposed to Be? Large-Scale Land Investments in sub-Saharan Africa”, *Development Policy Review* 2015, Vol. 0, pp.1-22. Analizando un caso de interés, *vid.*, asimismo, *v.gr.*, IIED, *Agro-Industrial Developments in Cameroon: Large-Scale Land Acquisitions Since 2005*, accesible en <http://pubs.iied.org/17571IIED.html> .

recuperado de aquellos atroces hechos que siguen turbando la conciencia de la Humanidad³⁵.

Pues bien, para ilustrar el problema, cabe partir, por ejemplo, de la decisión del Gobierno camboyano en 2006 en el sentido de otorgar concesiones en la provincia de Koh Kong a dos empresas azucareras camboyanas, pertenecientes de forma conjunta a una compañía tailandesa y a otra de Taiwan, y a un senador camboyano, Ly Yong Phat. Se denuncia que las concesiones causaron la evicción de 4.000 campesinos, que fueron violentamente desalojados de sus tierras, sin haber sido consultados de forma previa. Más tarde, en 2009, las empresas concesionarias negociaron un suministro de cinco años con la bien conocida firma británica Tate and Lyle³⁶.

A partir de estos hechos se han sucedido una serie de actuaciones y protestas de todo orden por parte de los afectados. Así, en una primera línea, se trata de involucrar al sistema judicial y al Ministerio de Justicia del País, en la medida en que las concesiones se han hecho claramente en violación del vigente marco legal. Esta vía, hasta el momento, y como cabe presumir, no ha sido fructífera.

Otro orden de iniciativas han situado el conflicto ante la High Court de Londres en una demanda presentada el 28 de marzo de 2013 por 200 campesinos afectados, contra Tate and Lyle, por haberse lucrado a resultas del expolio de sus tierras perpetrado por los suministradores de la empresa británica³⁷. Ha habido desde entonces intentos de negociación, pero hasta el momento, y en la medida en la que se me alcanza, no se ha llegado a acuerdo con los afectados, aunque la situación procesal del caso, ante la suspensión de una vista señalada para el uno de Octubre de 2014, resulta ambigua³⁸.

Pero existen otros supuestos similares que han dado origen a otro tipo de actuaciones. Me refiero, por ejemplo, a la queja presentada en octubre de 2014 por 681 afectados por un acaparamiento similar al descrito, contra el Banco ANZ, ante el Punto Nacional Australiano de Contacto en sede de la OCDE, por haber financiado a la Pnom Penh Sugar Company una operación saldada con violentas evicciones y los que se denuncian como un rosario de gruesas violaciones de los derechos humanos, entre ellas, destrucción de cosechas y propiedades, arrestos arbitrarios e intimidaciones hacia los afectados y amplio uso de trabajo infantil esclavo³⁹. Este procedimiento sigue su curso y, en todo caso, cabe recordar que el Banco ANZ, uno de los más importantes de las antípodas, hace amplio uso en su gestión de imagen de su adhesión a los llamados

³⁵ En general, *vid., v. gr.*, S. TOUCH y A. NEEF, *Resistance to Land Grabbing and Displacement in Rural Cambodia*, accesible en http://www.iss.nl/fileadmin/ASSETS/iss/Research_and_projects/Research_networks/LDPI/CMCP16-Touch_and_Neef.pdf.

³⁶ *Vid., v.gr.*, el resumen y la extensa documentación sobre el caso recogidos en <http://business-humanrights.org/en/koh-kong-sugar-plantation-lawsuits-re-cambodia>.

³⁷ Demanda accesible en <http://business-humanrights.org/sites/default/files/media/documents/tate-lyle-particular-of-claim-28-mar-2013.pdf>.

³⁸ *Vid., v.gr.*, CORPORATE WAR CRIMES, *Did the Cambodian Sugar Case Settle?*, accesible en <http://corporatewartcrimes.com/2015/05/01/did-the-cambodian-sugar-case-settle/>.

³⁹ *Vid., v.gr.*, el resumen y documentación sobre el caso accesible en <http://business-humanrights.org/en/cambodia-displaced-villagers-bring-oecd-complaint-against-anz-for-allegedly-financing-project-linked-to-forced-land-confiscation-anz-responds>. *Vid.*, también, el documento accesible en <http://www.inclusivedevelopment.net/wp-content/uploads/2014/10/Specific-Instance-against-ANZ-FINAL.pdf>.

Equator Principles, un nutrido conjunto de buenas prácticas que realmente casan mal con las conductas denunciadas⁴⁰.

La situación de los acaparamientos en Camboya, en fin, se ilustra, asimismo, con dos significativos desarrollos del problema. En el primero, el marco general de los acaparamientos en el País se ha denunciado ante el Tribunal Penal Internacional, por los representantes de algunas víctimas, el 7 de octubre de 2014, en un movimiento con claros tintes de denuncia y llamada a la concienciación para la comunidad internacional. Los términos que se avanzan son enormemente perturbadores, pues se habla de 770.000 afectados por los acaparamientos y una feroz represión sobre los opositores que, de todas las instancias de la sociedad civil, han sido asesinados, amenazados o encarcelados injustamente. Estos viles hechos solo habrían encontrado la más completa impunidad de sus perpetradores⁴¹.

El segundo desarrollo emplazado, por su parte, se muestra con la visita efectuada por un miembro del Parlamento Europeo a Camboya, a inicios de 2014, para estudiar estos hechos y en la medida en que pudiera influir la política comercial europea hacia Camboya basada en la llamada en Inglés EBA, la supresión de aranceles en “todo menos armas”- *Everything But Arms*- que, si bien ha auspiciado según parece un potente crecimiento y miles de empleos en la industria camboyana de la confección, por ejemplo, también podría estar propiciando los denunciados acaparamientos⁴². En este orden, la Comisión Europea anunció en diciembre de 2014 un concurso para la contratación de expertos independientes que hagan un seguimiento de la cuestión y establezcan un procedimiento para la identificación, evaluación y fijación de indemnizaciones respecto de los impactos de las evicciones y las pérdidas económicas vinculados con estos tan graves problemas en las plantaciones de caña de Camboya, en los que se llega a hablar - no sin razón- de “azúcar de sangre”⁴³.

⁴⁰ Sobre ellos, vid., por ejemplo, la información prevenida en <http://www.equator-principles.com>. Y, en general, v.gr., A. GOETZ, “Private Governance and Land Grabbing: The Equator Principles and the Roundtable on Sustainable Biofuels”, *Globalizations* 2013, pp. 199-204. Vid., asimismo, sobre las actividades de los bancos australianos, v.gr., GROW y OXFAM, *Banking on Shaky Ground: Australia’s Big 4 Banks and Land Grabs*, accesible en <https://www.oxfam.org.au/wp-content/uploads/site-media/pdf/2014-47%20australia%27s%20big%20%20banks%20and%20land%20grabsfaweb.pdf> y OXFAM, *Carta al General Manager de ANZ*, accesible en <http://business-humanrights.org/sites/default/files/documents/Oxfam%20letter%20to%20ANZ%201%20May%202015.pdf>.

⁴¹ Vid., v.gr., resumen y documentación accesible en <http://business-humanrights.org/en/cambodians-file-claim-before-intl-criminal-court-alleging-widespread-systematic-land-seizures-by-govt-govt-linked-businesses-amount-to-crime-against-humanity>. También, vid., documento accesible en https://www.fidh.org/IMG/pdf/executive_summary.pdf.

⁴² Vid., v.gr., P. ZSOMBOR, *EU Parliamentarian Probes Sugar Plantations in Cambodia*, accesible en <https://www.cambodiadaily.com/archives/eu-parliamentarian-probes-sugar-plantations-in-cambodia-51166/>.

⁴³ Vid., v.gr., CLEAN SUGAR CAMPAIGN, declaración accesible en <http://farmlandgrab.org/post/view/24305-clean-sugar-campaign-public-statement-commitment-of-cambodian-blood-sugar-reparations-process-a-crucial-step-towards-justice>. Con referencias a otros casos, vid., v.gr., BANGKOK POST: *Dogged by Abuse Allegations, Mitr Phol Pulls Out of Cambodia*, accesible en <http://www.bangkokpost.com>.

Concluyo ya este punto señalando el calado y las múltiples vertientes del caso, que necesita de estudios y escrutinios en profundidad y cómo un País hecho frágil por eventos terribles se presta, por desgracia, a situaciones como las que se están viviendo en Camboya. Fallan por completo los resortes de un Estado democrático y, ante numerosos testimonios, cabe deducir que una parte del infame régimen de los jemeres rojos permanece de hecho en el poder, con nuevos e influyentes aliados, aunque se hayan cambiado las vestimentas de combate por indumentarias occidentales, y las armas por los variados artilugios utilizados en el mundo de los negocios. Mientras tanto, la comunidad internacional, en su demérito, ha mantenido durante largos años un silencio espeso, reflejo acaso de complicidades sin nombre⁴⁴.

2.4. En el sector turístico

Completo esta pequeña miscelánea de casos en el presente sector, que pudiera parecer marginal a nuestros efectos, pero que en realidad está ganando un protagonismo creciente al respecto, en el mundo. Trato ahora del caso Loliondo, un territorio habitado por la tribu Masai, en Tanzania, lindando con el Parque Nacional del Serengueti, Reserva de la Biosfera y Patrimonio de la Humanidad. Sucede que, en 2009, la legislación del País cambió a través del Acta de Conservación de la Vida Salvaje, estableciendo que, en las llamadas Áreas de Control de Caza -*Game Controlled Areas*-, se podían establecer límites para la residencia de los pobladores y el pastoreo de ganados que requieren que haya una separación física entre las tierras pertenecientes a las comunidades y esas Áreas, límites que no existían previamente. Contando con esa nueva normativa, el Gobierno tanzano pretendió en 2013 escindir 1.500 kms. cuadrados de las tierras ancestrales Masai, instaurando otra área de nuevo cuño, un llamado “corredor de la vida salvaje” que hubiera repercutido en grandes efectos negativos para la supervivencia y el bienestar de los pobladores autóctonos, impactando a seis comunidades y causando la evicción de alrededor de 40.000 miembros de la referida tribu⁴⁵. Aparte de la desposesión, es destacable el hecho de que se considera generalmente a los Masai como un pueblo de características singulares que defiende de forma activa el equilibrio ecológico en los territorios donde realiza su labor principal de pastoreo y que, en el caso, se hubiera visto instaurar una especie de medida de protección contraria a su realidad y a su arraigado entendimiento de la vida y la naturaleza. El propósito último de la iniciativa, se conoció, era establecer una reserva en

com/business/news/557827/dogged-by-abuse-allegations-mitr-phol-pulls-out-cambodia

⁴⁴ En general, *vid.*, *v.gr.*, J.D. CIORCIARI, *UN Credibility on Trial in Cambodia*, accesible en <http://yaleglobal.yale.edu/content/un-credibility-trial-cambodia#.VVWnuESJY.linkedin>. Asimismo, *vid.*, *v.gr.*, respecto de otro preocupante ejemplo relacionado con la caña de azúcar, en Etiopía, W. DAVISON, *Donors Warn Ethiopia of Omo Conflict Risk From Rapid Sugar Plans*, accesible en <http://farmlandgrab.org/post/view/24647-donors-warn-ethiopia-of-omo-conflict-risk-from-rapid-sugar-plans>

⁴⁵ *Vid.*, *v. gr.*, THE ICCA CONSORTIUM, *Letter of Concern Regarding the Loliondo Game Controlled Area Conflict in Relation to Global Best Practices for Conservation*, accesible en [http://www.iccaconsortium.org/wp-content/uploads/images/stories/Data base/alerts/Loliondo/loliondo_alert_best_practices_letter.pdf](http://www.iccaconsortium.org/wp-content/uploads/images/stories/Data%20base/alerts/Loliondo/loliondo_alert_best_practices_letter.pdf).

beneficio de una empresa de caza y safaris lujosos vinculada con la Familia Real de Dubai⁴⁶.

Ante la multitud de protestas internas e internacionales, sin embargo, el Gobierno tanzano volvió sobre sus pasos y abandonó su proyecto en el otoño de 2013, en lo que se pudo considerar una importante victoria para los Masai y sus derechos ancestrales sobre las tierras⁴⁷. Y ésta hubiera sido una historia con final feliz, pero el problema, que tiene hondas raíces en diversas zonas de Tanzania⁴⁸, ha vuelto a resurgir a mediados de febrero de 2015. Se denuncia, por ejemplo, que personal del Parque Nacional del Serengeti ha llevado a cabo una operación contra residentes Masai en dos poblaciones de Loliondo limítrofes con el Parque. En ella se habrían destruido cien viviendas y reservas de alimentos y de otros abastecimientos familiares, confiscado ganados y cometido actos de violencia contra miembros de la comunidad⁴⁹. Una vez más, y concluyo ya este Apartado, grandes palabras, como aquí la conservación de la naturaleza, se utilizan para amparar graves violaciones de los derechos humanos y el expolio de los legítimos habitantes de un territorio codiciado⁵⁰.

⁴⁶ Vid., v.gr., D. SMITH, *Tanzania Ditches Plan to Evict Masai for Serengeti 'Wildlife Corridor'*, accesible en <http://www.theguardian.com/world/2013/oct/07/tanzania-masai-serengeti-wildlife-corridor>.

⁴⁷ Vid., v.gr., M. NGOITIKO y F. NELSON, *What Africa Can Learn From Tanzania's Remarkable Masai Land Rights Victory*, accesible en <http://www.theguardian.com/global-development/poverty-matters/2013/oct/08/africa-tanzania-masai-land-rights-victory>.

⁴⁸ Vid., v.gr., comentando un reflejo en los USA de un caso ante la High Court de Tanzania, *Mondorosi Village Council v. Tanzania Breweries Ltd.*, T. FOLKMAN, "Case of the Day: *Minis v. Thomson*", accesible en <https://lettersblogatory.com/2014/05/05/case-day-minis-v-thomson/>.

⁴⁹ Vid., v.gr., D. SEMBERYA, *Concern Over Community Evictions, Disrespect for Human Rights Pitted Against Conservation*, accesible en <http://www.ippmedia.com/frontend/?i=77611>.

⁵⁰ Vid., v. gr., INTERNATIONAL LAND COALITION, *Conservation and 'Land Grabbing' in Rangelands: Part of the Problem or Part of the Solution?*, accesible en http://www.landcoalition.org/sites/default/files/conservation%20and%20land%20grabbing%20in%20rangelands_web_en_0.pdf. Hay conflictos también en Tanzania en el sector de minería; vid., v.gr., S. LAUWO y J. OTUSANYA, "Corporate Accountability and Human Rights Disclosures: A Case Study of Barrick Gold Mine in Tanzania", *Accounting Forum*, 2013, 18 pp. Minas y proyectos turísticos con gran impacto pueden venir también de la mano de las mismas empresas; vid., v.gr., MOVIMIENTO M4, *Minera Entremares, responsable de contaminación en el Valle de Siria, ahora involucrada en proyecto turístico en la región*, accesible en <http://movimientom4.org/2015/03/minera-entremares-responsable-de-contaminacion-en-valle-de-siria-involucrada-en-proyecto-turistico-en-la-region/>. El Proyecto, ampliamente dotado de fondos por la UE, parece estar gestándose al margen del consentimiento de los pobladores de la zona. Asimismo, un extenso Informe de STP sobre conflictos relativos a desarrollos turísticos en Sri Lanka puede ser accesible en http://assets.gfbv.ch/downloads/report_sri_lanka_english.pdf. También sobre este último País, vid., v.gr., A. MITTAL, *The Long Shadow of War. The Struggle for Justice in Post-War Sri Lanka*, accesible en http://www.oaklandinstitute.org/sites/oaklandinstitute.org/files/OI_The_Long_Shadow_of_War_0.pdf.

3.LA LUCHA POR LA JUSTICIA

En los supuestos relatados desde luego ha habido lucha por la justicia, siempre con un decidido esfuerzo de las comunidades afectadas y el impulso de los defensores de los derechos humanos, con un alto precio pagado por unas y otros. Pero en esta sede me refiero a aquellos casos en los que se ha conseguido una solución adecuada, o los problemas se hallan en vías de ser solventados o, al menos, se han logrado paralizar los acaparamientos de tierra, como paso previo a un posible arreglo. También aquí solo me resulta posible traer a colación un pequeño muestreo, pues la práctica es muy variada y extensa y, en todo caso, nos sirve para alejar la idea de la inexorabilidad, de que nada cabe hacer, de que los designios de las grandes empresas no pueden verse alterados. Si en el Apartado anterior pretendía mostrar estos problemas con toda su crudeza, en éste, pues, quisiera acentuar la esperanza, siempre contando con el hecho de que la lucha por la justicia nunca será fácil, pero es preciso persistir en ella, pues en no pocas ocasiones realmente da frutos.

Podemos partir de las actuaciones que se llevan a cabo contra los acaparamientos en los Países de origen de las multinacionales. Así, por ejemplo, las comunidades afectadas por el proyecto de un pantano en el Cerro de Oro, del Estado mexicano de Oaxaca, se convirtieron en un clamor en su contra y presentaron alegaciones en 2010 ante la Overseas Private Investment Corp. de Washington, (OPIC), financiadora del proyecto, una poco conocida agencia estatal de los Estados Unidos, pero clave en cuestión de apoyo a las inversiones internacionales, y de ámbito global⁵¹. El resultado, junto a otros problemas similares, ha sido introducir mayores criterios de seguimiento y control en la gestión de esa agencia y, en el caso indicado, el abandono del proyecto. De forma similar, la demanda interpuesta por un ciudadano etíope, esta vez ante la High Court de Londres, frente al gobierno Británico y su Departamento para el Desarrollo Internacional, (DfID), puede muy bien haber influido en el cese en 2015 de las contribuciones británicas a un programa del Gobierno Etíope, el llamado Promoción de Servicios Básicos (PBS), del que se denunciaba que venía generando acaparamientos de tierra y gruesas violaciones de los derechos humanos⁵².

Los tribunales de los Países de origen de las multinacionales pueden ser realmente decisivos frente a estos problemas. En un plano general así lo han sido durante muchos años los federales de los Estados Unidos, en su práctica sobre el *Alien Tort Statute*⁵³. Luego de las decisiones de la USSC en los casos *Kiobel* y *Daimler*, sin embargo, ese País transatlántico ha emprendido una retirada sin lustre alguno de su protagonismo como referente mundial, en cuanto al acceso a la justicia de las víctimas de las violaciones de derechos humanos perpetradas por las empresas⁵⁴. Pero me alegra

⁵¹ Vid., v.gr., ASSOCIATED PRESS, *US-Backed Mexico Dam Project Triggered Protest, Rare Defeat*, accessible en http://www.nytimes.com/aponline/2015/01/30/world/americas/ap-us-dark-deals.html?_r=0. Asimismo, vid., v.gr., ACCOUNTABILITY COUNSEL, *Liberia: U.S. Investigates Abuses. Complaint Results in OPIC Investigation into U.S.- Funded Biomass Project*, accessible en <http://www.accountabilitycounsel.org/wp-content/uploads/2013/02/AC-Summer-2014-Newsletter.pdf>.

⁵² Vid., v.gr., S. JONES, *Ethiopian Farmer Drops Case Alleging UK Aid Funded Evictions*, accessible en <http://www.theguardian.com/global-development/2015/mar/06/ethiopian-farmer-drops-case-dfid-alleging-aid-money-helped-fund-evictions>.

⁵³ 28 U.S.C. 1350.

⁵⁴ Vid., v.gr., F. J. ZAMORA CABOT, “Las Empresas Multinacionales y su Responsabilidad en Materia de Derechos Humanos: Una Visión de Conjunto”, *Papeles*

decir que en su vecino del Norte, cuyas multinacionales, como indiqué, tan intenso rastro dejan respecto de esos derechos sobre todo en el sector extractivo, las sedes judiciales parecen estar tomando el relevo de las estadounidenses. Así, en un caso que traje a colación en mi anterior participación en estos Cursos, en 2011, *Choc v. Hudbay Minerals*⁵⁵ realmente muy duro por tratar de tiroteos, el cruel asesinato de un líder comunal y violaciones en grupo de indígenas mayas guatemaltecas, con motivo de la expansión del Proyecto Minero Fénix, el Tribunal Superior de Justicia de Ontario, en ese caso, digo, y en otros asociados, abrió el camino en 2013 para que los tribunales canadienses admitieran su competencia y decidieran sobre el fondo en supuestos como los indicados, utilizando los principios generales del *common law* sobre ilícitos civiles y en relación con las actividades de las empresas canadienses o sus subsidiarias en el extranjero⁵⁶. Esas empresas parecen estar perdiendo así la patente de corso con la que actuaban y ello, al representar más del setenta por ciento de la actividad minera mundial, es un desarrollo que considero de la mayor importancia y debe movernos a un cauto optimismo⁵⁷.

El Tiempo de los Derechos, 2013 (6), pp. 4-8 e Id., “Decision of the Supreme Court of the US in the *Daimler AG v. Bauman et al* Case: Closing the Golden Door”, *ibid*, 2014 (2), *pass. Vid.*, asimismo, *v.gr.*, J.N. DROBACK, “The Alien Tort Statute From the Perspective of Federal Court Procedure”, *Washington University Global Studies Law Review*, 2015, Vol. 13, pp. 421-440 ; S. BAUGHEN, “Customary International Law and Its Horizontal Effect? Human Rights Litigation Between Non-State Actors”. *Rutgers Law Review*, 2015, Vol. 67, pp. 89-125; R. J. CORBETT, “Kiobel, Bauman, and the Presumption Against the Extraterritorial Application of the Alien Tort Statute”, *Northwestern Journal of International Human Rights*, 2013, Vol. 13, pp. 50-81 ; M. JI, “Multinational Enterprises’ Liability for the Acts of their Offshore Subsidiaries: The Aftermath of *Kiobel* and *Daimler*”, *Michigan State International Law Review*, 2015, Vol. 23, pp. 397-435 y A. J. BELLIA y B. CLARK, “The Original Source of the Cause of Action in Federal Courts: The Example of the Alien Tort Statute”, *Virginia Law Review*, 2015, Vol. 101, pp. 609-689. Asimismo, *vid.*, *v.gr.*, L. HURLEY, *U.S. Top Court Rejects Colombian Chiquita Human Rights Case*, accessible en <http://www.reuters.com/article/2015/04/20/us-usa-court-rights-idUSKBN0NB1I520150420> y D. CHRISTENSEN y D. HAUSMAN, *Measuring the Economic Effect of Alien Tort Statute Liability*, accessible en http://darinchristensen.github.io/Articles/ATS_Draft_25Feb2015.pdf.

⁵⁵ *Vid.*, *v.gr.*, amplia información sobre el caso en <http://www.chocversushudbay.com/>. También, MOVIMIENTO M4, *Justicia por Adolfo Ich y Germán Chub, víctimas de la minería de Hudbay Minerals/CGN*, accesible en <http://movimientom4.org/2015/04/justicia-por-adolfo-ich-y-german-chub-victimas-de-la-mineria-de-hudbay-mineralscgn/>.

⁵⁶ 2013 ONSC 1414. *Vid.*, *v.gr.*, A. MEISE BAY, *ATS of the North? Canadian Court Allows Suit to Continue for Human Rights Abuses Committed Abroad*, accessible en <http://www.csrnthelaw.com/2013/08/07/ats-of-the-north-canadian-court-allows-suit-to-continue-for-human-rights-abuses-committed-abroad/>.

⁵⁷ Señalando otras evoluciones de interés, *vid.*, *v. gr.*, A. J. GRAY y J.R. LAMBERT, *Further Cause for Alarm for Canadian Corporations with Foreign Operations*, accessible en <http://blog.bennettjones.com/2014/01/27/further-cause-for-alarm-for-canadian-corporations-with-foreign-operations/>. Asimismo, *vid.*, en general, NOTE, *Multinationals’ Risks of Being Subject to Court Proceedings in their Home Jurisdictions for Acts Committed Overseas- EU v. US Position*, accessible en <http://hsfnotes.com/publicinternationallaw/2015/03/05/multinationals-risks-of-being->

En referencia también a los Países de origen de las empresas, otro dato del mayor relieve sería el caso en el que el Poder Legislativo afronta el problema de los acaparamientos de tierra en el extranjero a través de un texto normativo. Los Estados Unidos, por ejemplo, lo hicieron a través de la *US Consolidated Appropriations Act for 2014*, entrada en vigor el 17 de Enero de 2014, dedicando una Sección a prohibir específicamente que la ayuda estadounidense fuera utilizada en apoyo de actividades que *directa o indirectamente* pudiesen resultar en evicciones forzosas en las regiones de Lower Omo y Gambella, en Etiopía. A tal efecto, se estableció también que los directores ejecutivos estadounidenses de instituciones financieras internacionales se opusieran a la financiación de tales actividades⁵⁸. En el núcleo del asunto, el Pantano Gibe III y las amenazadoras consecuencias que conllevaba en todos los órdenes para las comunidades de la zona. Ese texto positivo fue recibido alborozadamente por la comunidad internacional de defensores de los derechos humanos, y en particular por el Oakland Institute, que había generado una intensa actividad previa mediante informes para concienciar sobre el problema a la opinión pública mundial y a las autoridades que pudieran mediar en él. Sin embargo, Etiopía sigue como un objeto de preocupación, dado que su Gobierno persiste en el llamado plan de “aldeización” -*villagization*- que implica desalojar de sus tierras a los pueblos indígenas⁵⁹, y que la actitud adoptada por los Estados Unidos no es compartida universalmente. Así, existen fundados temores de que el Tratado Bilateral de Inversión entre el Reino Unido y Etiopía, suscrito en 2009 pudiera constituirse al entrar en vigor como uno de los soportes del citado plan⁶⁰. Con todo, el texto al que aludí de los Estados Unidos resulta en mi opinión importante y un valioso ejemplo a seguir.

En el orden de los Países de acogida de las inversiones, por su parte, es decir, aquéllos donde se muestran los conflictos en toda su crudeza, también resultan encomiables y cada vez más frecuentes las actuaciones, por ejemplo, en sede judicial,

[subject-to-court-proceedings-in-their-home-jurisdictions-for-acts-committed-overseas-eu-versus-us-position/](#) .

⁵⁸ *Vid.*, *v.gr.*, A. MARIAM, *The Race to Save Ethiopians Damned by the Dam*, accesible en http://open.salon.com/blog/almariam/2014/02/26/therace_to_save_ethiopians_damned_by_the_dam .

⁵⁹ *Vid.*, *v.gr.*, noticia accesible en <http://farmlandgrab.org/post/print/24648> . También, *v.gr.*, F. HANSIA, *Saudi Star To Restart Rice Project on Disputed Anuak Lands in Ethiopia*, accesible en <http://www.corpwatch.org/article.php?id=16006>; A. HENNINGS, *Resource Rights, Injustice and Land Grabbing. The Question of Legitimacy in the Case of Ethiopia*, accesible en <http://www.ecpr.eu/Events/PaperDetails.aspx?PaperID=16125&EventID=12> ; E. GRANT y O. DAS, “Land Grabbing, Sustainable Development and Human Rights”, *Transnational Environmental Law*, 2015, 29 pp. y, en general, *v.gr.*, H. HOLMÉN, “The Role of African Governments in the Land Grabbing Business”, *Proceedings of the III CUCS Congress*, 2013, pp. 577-583.

⁶⁰ *Vid.*, *v.gr.*, L. COTULA, *Why Parliament Should Scrutinise the UK-Ethiopia BIT*, accesible en <http://www.iied.org/why-parliament-should-scrutinise-uk-ethiopia-bit> . Asimismo, *vid.*, *v.gr.*, C. HAIGH, *Carving Up A Continent: How the UK Government is Facilitating the Takeover of African Food Systems*, accesible en http://www.globaljustice.org.uk/sites/default/files/files/resources/carving_up_a_continent_report_web.pdf y D. McMULLAN, *Briefing: Is the UK Living Up to Its Business and Human Rights Obligations?*, accesible en [http://business-humanrights.org/sites/default/files/UK %20 Briefing%20-%20FINAL.pdf](http://business-humanrights.org/sites/default/files/UK%20Briefing%20-%20FINAL.pdf) .

que resuelven estos complejos problemas o les abren vías de solución. Los sistemas judiciales funcionan entonces como siempre debieran hacerlo, en defensa de las víctimas y en castigo y prevención de las conductas de acaparamiento de tierras. Hay múltiples ejemplos, entre los que me referiré, en primer lugar, a la solución judicial que tuvo el caso del Proyecto Minero Crucitas, en Costa Rica, planteado a cargo de la canadiense Infinito Gold. Aquí, la fuerte concienciación de la sociedad afectada se tradujo en un amplio movimiento de rechazo, respaldado mayoritariamente, y en que los tribunales del País decretaran primero la anulación de una concesión otorgada en tiempos de la segunda Administración de Arias Sánchez y, luego, el encausamiento penal y la condena de altos funcionarios y responsables políticos de esa Administración, como el exministro de Medio Ambiente, Roberto Dobles⁶¹.

Sin salir de América Latina, también resulta destacable la actuación del Tribunal Superior de Río Negro, Argentina, en el caso del llamado Convenio Agroalimentario entre la Provincia de Río Negro y la República Popular China, fechado en 2010 y dentro del amplio margen de actuación que la Constitución Argentina otorga a las Provincias en la esfera internacional, junto a la potestad originaria que su artículo 124 les otorga respecto de sus recursos naturales. Pues bien, el Convenio, relativo al cultivo de la soja en amplias zonas, generó una gran contestación social, por albergar múltiples riesgos en variados órdenes, entre ellos el de evicciones forzosas de pobladores indígenas, y fue suspendido por el citado Tribunal en 2011, al prohibir a las autoridades su puesta en práctica por lo que estimó falta de estudio de impacto ambiental y contrariedad con los equilibrios de poderes establecidos en la legislación provincial. Un posterior cambio en el Gobierno de Río Negro, asumido por autoridades hostiles al Convenio, y el regreso a China de los técnicos enviados al efecto, parecen confirmar lo improbable de su reactivación⁶². Por su parte, y en otro caso digno de ser resaltado, el Tribunal de Justicia del Caribe (CCJ), ha decretado que los indígenas mayas del Sur de Belize tienen

⁶¹ Vid., v.gr., D. CERDAS, *Tribunal condena a exministro Roberto Dobles a tres años de cárcel por caso Crucitas*, accesible en http://www.nacion.com/sucesos/juicios/Tribunal_0_1466253430.html. La empresa, sin embargo, ha demandado a Costa Rica ante el CIADI; vid., v. gr., información del MOVIMIENTO M4, *Costa Rica señala falta de competencia del CIADI para tratar caso Infinito Gold*, accesible en <http://movimientom4.org/2014/08/costa-rica-senala-falta-de-competencia-del-ciadi-para-tratar-caso-infinito-gold/>. Un caso similar, vinculado a la empresa Pacific Rim, se estudia, v.gr., por N. BUXTON, et. al., *El Salvador's Struggle Against Corporate Impunity*, accesible en <http://www.tni.org/article/responsibilities-or-rights-el-salvadors-struggle-against-corporate-impunity>. Vid., asimismo, v.gr., MOVIMIENTO M4, *Sala IV ordena a Ejecutivo declarar a Costa Rica libre de minería a cielo abierto*, accesible en <http://movimientom4.org/2015/04/sala-iv-ordena-a-ejecutivo-declarar-a-costa-rica-libre-de-mineria-a-cielo-abierto/>.

⁶² Vid., v.gr., un detallado análisis del caso en S. MORA, *Land Grabbing and Regulation of Foreign Land Ownership in Argentina. A Case Study of the Agrifood Agreement Between the Province of Río Negro and China*, accesible en <http://web.isanet.org/Web/Conferences/FLACSO-ISA%20BuenosAires%202014/Archive/4e25c369-ca55-44f1-a46e-14e169d3557c.pdf>. En general, sobre Argentina, vid., asimismo, v.gr., E. GENTILE, *Petróleo, megaminería, soja y pasteras: ¿progreso para quién?*, accesible en <http://www.infobae.com/2015/04/01/1719296-petroleo-mega-mineria-soja-y-pasteras-progreso-quien>.

derecho a sus tierras, frente a las actividades de la petrolera texana USCapital Energy, Inc.⁶³

De gran importancia también, por lo que representa, considero la decisión en 2013 del Tribunal Constitucional de Indonesia invalidando la pretensión del Gobierno de clasificar como “Áreas Forestales Estatales” millones de hectáreas de zonas boscosas, con lo que potencialmente se concede a las comunidades indígenas y locales del inmenso archipiélago el derecho a gestionar sus bosques ancestrales. La clasificación citada hubiera tenido el efecto de conceder al Gobierno central la facultad de otorgar concesiones para aprovechamientos madereros y plantaciones de palma, despojando a las citadas comunidades, donde la iniciativa había originado un violento ánimo de oposición⁶⁴.

En otros casos, por su parte, la actuación de los Tribunales ha llevado a la paralización temporal de proyectos de acaparamiento. Así, recordaré la decisión de la High Court de Kenya, en 2014, en el sentido de detener la construcción de un puerto hasta que se determine la compensación y reubicación de los propietarios de tierras que hayan de ser desplazados⁶⁵, o la del Tribunal Supremo de Chile, también en 2014, respecto del Proyecto de la Mina El Morro, de la Goldcorp, ordenando su paralización hasta que se consulte a la comunidad indígena Diaguita, afectada por el eventual desarrollo de aquél⁶⁶.

Cabe poner de relieve, asimismo, que, siempre respecto de los Países en los que se han de consumir los proyectos e iniciativas de los que vengo tratando, pueden ser

⁶³ Vid., v.gr., N. BERNAZ, *Landmark 'Business and Human Rights' Decision of the Caribbean Court of Justice: Indigenous Peoples' Land Rights and Oil Exploration in Belize*, accesible en <http://www.rightsasusual.com/?p=928>.

⁶⁴ Vid., v.gr., R. A. BUTLER, *In Landmark Ruling Indonesia's Indigenous People Win Right to Millions of Hectares of Forest*, accesible en <http://news.mongabay.com/2013/0517-indonesia-customary-forest.html>. Sin pertenecer estrictamente al ámbito de los acaparamientos, otra reciente decisión de los tribunales indonesios me resulta de gran interés; vid., v.gr., C. ELYDA, *Court Decision Ends Privatization of Water in Jakarta*, accesible en <http://www.thejakartapost.com/news/2015/03/24/court-decision-ends-privatization-water-jakarta.html>. En este orden, vid., también, v.gr., D. McDONALD, (ed.), *Servicios Públicos en el Sur Global: Mirada Crítica a Nuevas Formas de Gestión*, accesible en <http://www.tni.org/es/briefing/servicios-publicos-en-el-sur-global-mirada-critica-nuevas-formas-de-gestion>. Asimismo, vid., v.gr., AA.VV., *World Water Day Statement 2015*, accesible en <http://focusweb.org/content/world-water-day-statement-2015>.

⁶⁵ Vid., v.gr., E. MACHUHI, *Kenya: Court Stops Port Construction until Compensation for Displacement is Determined*, accesible en <http://www.businessdailyafrica.com/Court-halts-Lamu-port-construction/-/539546/2537434/-/muhff7/-/index.html>.

⁶⁶ Vid., v.gr., BBC NEWS, *Chilean Supreme Court Orders Halt to a Mine*, accesible en <http://www.bbc.com/news/world-latin-america-29531430>. Vid., asimismo, v.gr., REMAMX, *Admisión de amparo vs. concesiones mineras en Zacualpán*, accesible en <http://www.remamx.org/boletin-de-prensa-admision-de-amparo-vs-concesiones-mineras-en-zacualpan/>; O. PETITJEAN, *La bataille pour l'eau d'un petit village chilien contre un géant minier*, accesible en <http://multinationales.org/La-bataille-pour-l'eau-d-un-petit-village-chilien-contre-un-geant-minier> y TIERRA DIGNA, *Suspendidas 516 áreas estratégicas mineras que ocupan el 20.3% del País* (Colombia), accesible en <http://www.tierradigna.org/index.php/23-defensa-territorial/mineria/metales/documentos-m/tdcomunica-m/156-suspendidas-516-areas-estrategicas-mineras>.

otras instancias de poder al margen de las judiciales las que se sensibilicen frente a fenómenos de oposición, como el Senado del Paraguay en relación con el Proyecto en 2014 de modificación del art. 18 del Estatuto de las Comunidades Indígenas, encaminado según se decía a garantizar la sostenibilidad de las tierras indígenas. Y que frente a la fundada oposición de los Guaraníes fue retirado por esa Cámara legislativa⁶⁷ o, pongo otro ejemplo, de Panamá, cuando la Autoridad Nacional del Ambiente ordenó, en 2015, la suspensión temporal del Proyecto Hidroeléctrico Barro Blanco, por falta de Evaluación de Impacto Ambiental. Es significativo, entiendo, que el Proyecto fuese registrado bajo el Mecanismo de Desarrollo Limpio de las Naciones Unidas, pese a que conlleva la amenaza de inundar el territorio de las comunidades indígenas Ngäbe Buglé⁶⁸.

Me aproximo ya al final de este Apartado, previo al de Reflexiones Finales, indicando que son algunas veces los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos los que median en estos conflictos, como ha sido el caso en la decisión de 2014 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el sentido de otorgar medidas cautelares de protección en favor de 46 líderes defensores de las Comunidades Campesinas y Rondas Campesinas de Cajamarca, Perú. Se encontraban en grave peligro por el continuo hostigamiento al que venían sometidos por fuerzas militares y de la policía, por su oposición al megaproyecto minero Conga, de la minera Yanacocha, filial del coloso canadiense Newmont, y la Compañía de Minas Buenaventura. El Proyecto, de minería abierta, planea secar 4 lagunas, 5 ríos, unos 600 ojos de agua y la destrucción de humedales y bofedales o humedales de altura, con un impacto más que previsible sobre miles de familias de comunidades y rondas campesinas de la región⁶⁹.

⁶⁷ Vid., v.gr., noticia recogida en <http://farmlandgrab.org/post/print/24650>.

⁶⁸ Vid., v.gr., AIDA, *Proyecto Barro Blanco, registrado bajo el Mecanismo de Desarrollo Limpio de la ONU, es suspendido por incumplimiento de su Evaluación de Impacto Ambiental*, accesible en <http://www.aida-americas.org/es/release/proyecto-barro-blanco-es-suspendidas-516-licencias-suspendido-por-incumplimiento-de-su-eia>. No obstante, vid., v.gr., D. DÍAZ y V. RODRÍGUEZ, *Gobierno propone que empresa Gemisa termine el proyecto Barro Blanco*, accesible en <http://www.panamaamerica.com.pa/economia/gobierno-propone-que-empresa-genisa-termine-el-proyecto-barro-blanco-976846>.

⁶⁹ Vid., v.gr., INSTITUTO INTERNACIONAL DE DERECHO Y SOCIEDAD, *Otro triunfo legal de los pueblos originarios: CIDH otorga medida cautelar a favor de comunidades y rondas campesinas de Cajamarca frente a represión ilegal*, accesible en http://www.derechoysociedad.org/IIDS/Rondas_Campesinas/Nota-de-prensa_Medida-Cautelar_Cajamarca.pdf. Dando noticia de una acción gubernativa, vid., v.gr., MOVIMIENTO M4, *Cajamarca: Finalmente Gobernación otorga garantías a Máxima Acuña y su familia*, accesible en <http://movimientom4.org/2015/04/cajamarca-finalmente-gobernacion-otorga-garantias-a-maxima-acuna-y-su-familia/>. En otro supuesto relacionado con la Mina Conga, vid., v.gr., EARTHRIGHTS INTERNATIONAL, *Federal Court Orders Newmont Mining to Turn Over Evidence to Peruvian Wounded in Protest*, accesible en <http://www.Earthrights.org/media/federal-court-orders-newmont-mining-turn-over-evidence-peruvian-wounded-protest>. La situación en algunas zonas de ese País sigue siendo, empero, preocupante; vid., v.gr., TELESUR, *Un muerto en protestas contra proyecto minero*, (Tía María), accesible en <http://www.telesurtv.net/news/Peru-Un-muerto-en-protestas-contra-proyecto-minero-20150423-0020.html>; LA JORNADA, *Perú: policías y soldados a cuidar minera*

Es posible, como vemos, que la lucha por la justicia rinda sus frutos pero, volviendo a los inicios de este Apartado y dándole ya término, será siempre preciso que las comunidades afectadas muestren su oposición y estén dispuestas, como grupos e individualmente, a persistir y asumir riesgos, incluso vitales⁷⁰. Aquí, la labor de denuncia y el esfuerzo solidario con los afectados, en la medida accesible a cada uno, se convierte en un imperativo moral.

4. REFLEXIONES FINALES

Como he tratado de mostrar en estas páginas, el desarrollo sostenible está completamente reñido con los acaparamientos de tierra, en la medida en que éstos conllevan en un gran número de casos, de los que aquí solo he dado una ínfima muestra, gruesas violaciones de los derechos humanos en las que directa o indirectamente intervienen las empresas multinacionales. Se hace precisa, pues, si se quieren ir cumpliendo los objetivos fijados sobre ese desarrollo, una decidida actuación de la comunidad internacional que podría discurrir por una serie de vías entre las que ofrezco seguidamente algunos ejemplos, sin ánimo exhaustivo.

Así, un simple conocimiento instrumental, como el mío, del complejo e importantísimo régimen de las inversiones internacionales conduce, si éstas se vinculan con el acceso al dominio de las tierras, a exigir un riguroso escrutinio sobre tal régimen. Básico me resulta el que se introduzcan, por ejemplo, cláusulas de respeto de los derechos humanos en los acuerdos de inversión⁷¹, así como el establecimiento y

mexicana, accesible en <http://www.jornada.unam.mx/2015/05/11/economia/022n1eco> e I. BUTLER, “Murderer” Peruvians Label President Over Mine Protest Deaths, accesible en http://www.huffingtonpost.co.uk/israel-butler/peru-miner-strike_b_7292790.html y J. QUIGLEY, Peru Declares Emergency in Islay After Mine Protest Deaths, accesible en <http://www.bloomberg.com/news/articles/2015-05-23/peru-declares-emergency-in-islay-after-fourth-death-in-protests>. Vid., asimismo, respecto de una decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que obliga al gobierno de Paraguay a devolver 10.000 hectáreas al grupo indígena Xákmok Kásek, la información accesible en <http://farmlandgrab.org/post/print/24630>. Con referencia a otros casos en los que se ha activado el sistema interamericano de protección, vid., v.gr., F. NOVAK TALAVERA, *Segundo Informe (OEA), Responsabilidad social de las empresas en el campo de los derechos humanos y el medio ambiente en las Américas*, OEA/Ser.Q. CJI/doc.449/14 rev.1, 24 de febrero de 2014, pp. 17 ss. Asimismo, vid., v.gr., N. BOEGLIN, *Pueblos indígenas en Salitre: CIDH solicita medidas cautelares a Costa Rica*, accesible en <http://www.elpais.cr/2015/05/14/pueblos-indigenas-en-salitre-cidh-solicita-medidas-cautelares-a-costa-rica/>.

⁷⁰ Un ejemplo admirable de valor y resistencia civil lo encontramos en la hasta ahora exitosa campaña frente al proyecto hidroeléctrico Agua Zarca, en Honduras; vid., v.gr., MOVIMIENTO M4, *Berta Cáceres galardonada con el Premio Goldman 2015*, accesible en <http://movimientom4.org/2015/04/berta-caceres-galardonada-con-el-premio-goldman-2015/>. Asimismo, vid., v.gr., referente a ese País, FIAN INTERNATIONAL, “Wave of Stigmatization” Against Human Rights Defenders in Honduras, accesible en http://www.fian.org/news/article/detail/waveofstigmatization_against_human_rights_defenders_in_honduras/.

⁷¹ Vid., v.gr., A. POITEVIN, *The EU May Move Towards Mandatory Bus. & HH.RR. Regulation*, accesible en <https://www.linkedin.com/pulse/eu-moves-towards-mandatory-business-human-rights-arnaud-poitevin>.

seguimiento en la práctica de elaborados protocolos respecto de la actuación de las grandes instituciones financieras avaladas por la comunidad internacional. Se avanza, me consta, en ambos órdenes, pero no lo suficiente según parece⁷². No puede ser que los Estados queden maniatados cuando detectan graves afectaciones de los derechos humanos y quieren salir a su paso⁷³; tampoco que las citadas instituciones provean a la financiación de proyectos con notorias posibilidades de impactar en tales derechos⁷⁴. Aquí queda mucho por hacer, bajo cualquier criterio con el que se afronte la cuestión⁷⁵.

⁷² Vid., v.gr., P. S. ROMERO, *World Bank's Safeguards, Neither Sufficient Nor Strong?*, accessible en <http://www.forestclimatechange.org/news/world-banks-environmental-social-safeguards-neither-sufficient-strong/> y S. CHAVKIN, et al., *Atrapados por el desarrollo*, accessible en http://elpais.com/elpais/2015/04/14/planeta_futuro/1429026764_750076.html.

⁷³ Vid., v.gr., G. LABRADOR, *Le Salvador devra-t-il verser 301 millions de dollars pour avoir préféré une eau propre à l'or?*, accessible en <http://multinationales.org/Le-Salvador-devra-t-il-verser-301-millions-de-dollars-pour-avoir-prefere-une>.

⁷⁴ Vid., v.gr., CONROA, *Pronunciamiento contra el Banco Mundial y sus políticas extractivistas en Honduras*, accessible en <http://movimientom4.org/2015/02/pronunciamiento-de-la-conroa-contra-el-banco-mundial-y-sus-politicas-extractivistas-en-honduras/>; S. CHAVKIN y M. ANDERSON, *World Bank Breaks Its Own Rules While Millions Lose Lands and Livelihoods*, accessible en <http://www.theguardian.com/global-development/2015/apr/16/world-bank-breaks-own-rules-indigenous-people-forced-off-land>; ICIJ, *Evicted and Abandoned: The World Bank's Broken Promise to the Poor*, accessible en <http://www.icij.org/project/world-bank>; P. CHATTERJEE, *Fishing Community Sues World Bank Over Tata Mundra Power Plant*, accessible en <http://www.corpwatch.org/article.php?id=16026> y el informe de OXFAM, *The Suffering of Others: The Human Cost of the International Finance Corporation's Lending Through Financial Intermediaries*, accesible en <http://policy-practice.oxfam.org.uk/publications/the-suffering-of-others-the-human-cost-of-the-international-finance-corporation-347438>. Respecto de la actuación del G-8, vid., v.gr. GRAIN, *Dominion Farm's Land Grab in Nigeria*, accessible en <http://www.grain.org/article/entries/5126-dominion-farm-s-land-grab-in-nigeria>. En general, vid., v.gr., asimismo, MOVIMIENTO M4, *Dos caras de la misma transformación cultural*, accessible en <http://movimientom4.org/2015/05/dos-caras-de-la-misma-transformacion-cultural/>.

⁷⁵ Entre las recientes aportaciones al estudio del problema, vid., v.gr., A. TANZI, "International Law and Foreign Investment in Hydroelectric Industry: A Multidimensional Analysis" en *Nijhoff International Investment Law Series*, Vol. 2, Brill, Leiden, 2014, pp. 61-102. Vid., asimismo, v.gr., P. VERVEST y T. FEODOROFF, *Licensed to Grab, How International Investment Rules Undermine Agrarian Justice*, accessible en http://www.tni.org/sites/www.tni.org/files/download/licensed_to_grab.pdf y S. Montaldo, "Large-Scale Land Acquisitions and Foreign Direct Investments: A Challenge for International Law", *Proceedings of the III CUCS Congress*, 2013, pp. 593-601. En general, vid., también, v.gr., TRAUDCRAFT, *International Investment Agreements Under Scrutiny*, accessible en http://power-shift.de/wordpress/wp-content/uploads/2015/02/IAs-report-Feb-2015_UPDATED-LOGOS.pdf y J. HERNÁNDEZ ZUBIZARRETA y P. RAMIRO, *¿Hay alternativas al TTIP y los "Tratados de Libre Comercio"?*, accessible en <http://www.lamarea.com/2015/05/01/hay-alternativas-al-ttip-y-los-tratados-de-libre-comercio/>, y, proyectando su estudio sobre el citado consentimiento previo, libre e informado, vid., v.gr., J.P.

En otro orden, es evidente en múltiples ocasiones que los acaparamientos de tierra vienen de la mano de perversiones respecto del imperio de la ley, como la corrupción de las autoridades de los Países en los que aquéllos se producen o han de producirse. Reforzar el marco jurídico, sea en el plano estatal o en el de la codificación internacional, frente a estas inasumibles conductas resulta también, creo, del todo necesario. Y junto a ello, claro está, una firme voluntad de poner en práctica lo dispuesto en leyes y convenios. Los Estados Unidos, y la República Popular China -que está asumiendo muchos planteamientos del País transatlántico- junto a otros Países, como el Reino Unido, están mostrando, en general, un ánimo decidido a este respecto, lo que debiera influir positivamente en la comunidad internacional⁷⁶.

También se hace cada vez más notoria la necesidad de establecer un conjunto de normas vinculantes para los Estados y las empresas multinacionales, fijando las respectivas responsabilidades y atendiendo una necesidad perentoria, reclamada de nuevo por el imperio de la ley y la misma entraña del Estado de Derecho. Me refiero, por supuesto, a establecer los cauces que permitan el acceso de las víctimas a las vías de reparación, preferiblemente y según estimo, las judiciales⁷⁷. En relación con todo esto se barajan actualmente en el mundo una serie de iniciativas, entre las que descuellan, por ejemplo, la relativa a un Tratado de Empresas y Derechos Humanos⁷⁸, o la de un

BOHOSLAVSKI y J. B. JUSTO, “Inversiones extranjeras y Derechos Humanos: entre la permanencia y el cambio”, *Rev. Sec. Trib. Perm.*, 2015, Año 3, Nº 5, pp. 65-94.

⁷⁶ *Vid.*, v. gr., un completo seguimiento de esta cuestión en el excelente blog accesible en <http://www.fcpablog.com/#>. También, *vid.*, v. gr., B. CAVE y A.B. MOHRAZ, *Corruption Costs: The FCPA Act*, (Series) accesible en <http://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=36872719-5868-4081-a79d-9b47bd720eff> e ICAR, “*Tainted Lands: Land, Corruption and Human Rights*” Project, accesible en <http://accountabilityroundtable.org/analysis/tainted-lands-land-corruption-and-human-rights-project/>. Asimismo, *vid.*, v. gr., K. H. SNOW, *Foreign Mining, State Corruption and Human Rights in Mongolia*, accesible en <http://www.globalresearch.ca/foreign-mining-state-corruption-and-human-rights-in-mongolia-2/5451225> y, en general, M. MURRAY y A. SPALDING, *Freedom from Official Corruption as a Human Right*, accesible en http://www.brookings.edu/~media/research/files/papers/2015/01/27-freedom-corruption-human-right-murray-spalding/murray-and-spalding_v06.pdf.

⁷⁷ *Vid.*, v. gr., A. BUCHER, “La Compétence Universelle Civile”, *Recueil des Cours*, Vol. 372, 2015, pp. 9-127 y M. C. MARULLO, “El *Forum Necessitatis* en el Marco de las Obligaciones *Erga Omnes*”, (en prensa). Asimismo, *vid.*, v. gr., C. M. DOYLE (ed.), *Business and Human Rights: Indigenous Peoples’ Experiences with Access to Remedies: Case Studies From Africa, Asia and Latin America*, 2015, 315 pp., accesible en <http://www.enip.eu/web/wp-content/uploads/2015/03/Business-and-Human-Rights-Indigenous-Peoples-Experience-with-Access-to-Remedy.pdf>.

⁷⁸ *Vid.*, v. gr., V. CAMARERO SUÁREZ y F. J. ZAMORA CABOT, “La Santa Sede y el Tratado de Empresas y Derechos Humanos”, *Papeles El Tiempo de los Derechos*, 2015 (1) y, en general, N. CARRILLO-SANTARELLI, “The Necessity and Possibility of a Binding Approach to International Corporate Human Rights Responsibilities”, *Questio Iuris*, Vol. 08, 2015, pp. 420-457. Múltiples informaciones y documentos sobre este Tratado son accesibles en <http://business-humanrights.org/en/binding-treaty>. Con una crítica de los llamados “Principios Rectores” (John Ruggie), *vid.*, v. gr., RAID, *Principles Without Justice: The Corporate Takeover of Human Rights*, accesible en <http://www.raid-uk.org/sites/default/files/principles-justice-summary.pdf>; cfr. con L.C. BACKER, “The Guiding Principles of Business And Human Rights At A Crossroads:

Nuevo Mecanismo de Rendición de Cuentas *-accountability-* para las violaciones empresariales de los derechos humanos⁷⁹ o, en fin, la del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, de las Naciones Unidas, denominada Proyecto de Rendición de Cuentas y Remedio, *ARP* en sus siglas inglesas, que tiene por objetivo ampliar y hacer más efectivas las respuestas estatales tratándose de empresas y de las mayores violaciones de los derechos humanos⁸⁰.

Y, sin olvidar nunca a las víctimas, me refiero ahora en especial a los defensores de la tierra y los derechos humanos, expuestos muchas, demasiadas, veces a graves peligros e incluso a la pérdida de la existencia⁸¹. Hay una urgente necesidad de proveer a su protección, como demuestra el hecho de que se nombren Relatores Especiales en las Naciones Unidas sobre la situación de aquéllos, cargo que recae actualmente en el Sr. Michel Frost, y que se estableció inicialmente como un *Procedimiento Especial* por la Comisión de Derechos Humanos en el año 2.000⁸². Aparte de lo que puede conocerse por otros medios⁸³, de los Informes que se vienen presentando sobre el particular solo cabe deducir la gran deuda que la Humanidad tiene contraída con los citados defensores y a rendirles homenaje, y concluyo ya aquí, dedico estas páginas⁸⁴.

The State, The Enterprise And A Treaty To Bind Them All”, *Coalition for Peace and Ethics, Working Papers*, No.7/1, Julio de 2014. Asimismo, *vid.*, *v.gr.*, C. M. O’BRIEN y S. DHANARAJAN, *The Corporate Responsibility to Respect Human Rights: A Status Review*, accessible en http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2591226 y R. CARRANZA, *Transitional Justice, Corporate Responsibility and Learning From the Global South*, accessible en <http://jamesgstewart.com/transitional-justice-corporate-responsibility-and-learning-from-the-global-south/>.

⁷⁹ *Vid.*, *v. gr.*, S. KHOURY y D. WHYTE, *New Mechanisms of Accountability for Corporate Violations of Human Rights*, accessible en <https://www.liv.ac.uk/media/livacuk/sociology-social-policy-and-criminology/research/New,Mechanisms,for,Accountability.pdf>.

⁸⁰ *Vid.*, *v.gr.*, OHCHR, *Accountability and Remedy Project*, accesible en <http://business-humanrights.org/en/ohchr-accountability-and-remedy-project>.

⁸¹ Los ejemplos son, por desgracia, innumerables; *vid.*, *v.gr.*, REMA, *Justicia para los opositores a la minera Cuzcatlán (Oaxaca) asesinados en 2012*, accesible en <http://movimientom4.org/2015/03/justicia-para-los-opositores-a-la-minera-cuzcatlan-oaxaca-asesinados-en-2012/>. Esa minera es filial de la canadiense Fortuna Silver Mines, Inc. Asimismo, *vid.*, *v.gr.*, AMNESTY INTERNATIONAL, *Colombia: Three Indigenous People Killed and Others at Risk- Community Had Been Resisting Mining Projects*, accesible en https://www.amnesty.org/en/documents/document/?index_Number=amr23%2F1507%2F2015&language=en.

⁸² *Vid.*, información sobre el Relator Especial en <http://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/SRHRDefendersIndex.aspx>.

⁸³ *Vid.*, *v.gr.*, FIDH/OMCT, “No tenemos miedo”. *Defensores del derecho a la tierra: Atacados por enfrentarse al desarrollo desenfrenado*, accessible en https://www.fidh.org/IMG/pdf/obs_2014-sp-web.pdf. También, FRONT LINE DEFENDERS, *Annual Report 2015*, accessible en <http://www.frontlinedefenders.org/2015-Annual-Report>.

⁸⁴ Y destaco el arrojo y la perseverancia de las admirables mujeres defensoras; *vid.*, *v.gr.*, su importante Red latinoamericana recogida en <http://www.redlatinoamericana demuheres.org/>. Muchas veces, también, son los religiosos quienes, frente a las graves violaciones de derechos humanos, lideran los movimientos de protesta, con todo lo que ello conlleva. Mencionarlos aquí especialmente me parece asimismo de estricta justicia. Por ejemplo, de El Salvador -que trae ominosos recuerdos a este respecto-, siguen, junto

a otros Países, llegando noticias preocupantes; *vid.*, *v.gr.*, FRONT LINE DEFENDERS, *Hostigamiento policial contra el defensor de derechos humanos Padre Santos Nefalí Ruíz Martínez*, accesible en <http://www.frontlinedefenders.org/es/node/28481/action> . En el origen del problema, la Mina El Dorado y, actualmente, la australocanadiense Oceana Gold, que absorbió en 2013 a Pacific Rim, propietaria de aquella. Un ejemplo de denuncia de atrocidades, auspiciada desde los medios religiosos, puede encontrarse en RADIO PROGRESO, *Ante muerte de tolupanes, Estado no atiende ni actúa*, (Honduras), accesible en [http://radioprogressohn.net/index.php/comunicaciones/noticias/item/1978-ante-muerte-de-tolupanes-estado-no-atiende-ni-actúa](http://radioprogressohn.net/index.php/comunicaciones/noticias/item/1978-ante-muerte-de-tolupanes-estado-no-atiende-ni-actua) .